



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES
UNACIFOR

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Teléfono 2758-0630



La suscrita Secretaria General, de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, UNACIFOR por medio de la presente **CERTIFICA**: La resolución del punto número cuatro (4) de la sesión número tres (3) extraordinaria del Consejo de Dirección Universitario, celebrada el 25 de febrero de 2022.

RESOLUCIÓN No. 010 UNACIFOR-LPN-GCUE05-UE09-2021-01

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES. Siguatepeque, Comayagua, 25 de febrero de dos mil veintidós.

VISTA: Para emitir resolución orientada al expediente de la **Licitación Pública Nacional UNACIFOR-LPN-GCUE05-UE09-2021-01 para la Contratación de Servicios de Alimentación para Estudiantes Internos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales y Servicios de Alimentación para Participantes en Eventos del Centro Integrado de Capacitación Forestal (CICAFOR) período 2022**; El Consejo de Dirección Universitario de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, como máximo órgano de gestión y decisión teniendo a la vista el acta de recomendación de la Comisión Evaluadora nombrada para tal efecto y el dictamen de la titular de la Asesoría Legal, **CONSIDERANDO:** que la ley de creación de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales ESNACIFOR, expresa, crease como una entidad descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 3219-300-2016 El Consejo de Educación Superior acordó el cambio de categoría institucional de ESNACIFOR a UNACIFOR y con ello la aprobación del Estatuto de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. **CONSIDERANDO:** Que el máximo órgano de gestión y decisión de la Universidad nacional de Ciencias forestales es el Consejo de Dirección Universitario, procedió autorizando los procesos de licitación para el año 2021. **CONSIDERANDO:** Que una de las funciones de la Rectoría es Representar Legal y Administrativamente a la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales. **CONSIDERANDO:** que la administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación, de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad; los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de una oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad racionalidad y eficiencia. **CONSIDERANDO:** que los funcionarios responsables del procedimiento y la contratación deben observar que los procesos de licitación pública no resulten desierto o fracasado por causas imputables a ellos mismos, caso contrario si las razones resultan imputables,



son objetos de responsabilidad civil y administrativa. **CONSIDERANDO:** Que con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como con la programación total y las estimaciones presupuestarias. **CONSIDERANDO:** Que mediante Memorando Rectoría 1104-2021, de fecha 03 de noviembre del 2021, la Rectoría nombró la Comisión Evaluadora para llevar a cabo el análisis, revisión y recomendación de la presente licitación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado relacionado con el artículo 53 del Reglamento de la Ley. **CONSIDERANDO:** Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado relacionado con el artículo 106 del Reglamento, se realizó la publicación del procedimiento que nos ocupa. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 28 de diciembre, fecha y hora señalada se llevó a cabo la Audiencia de Recepción y Apertura de las Ofertas para la **Licitación No. UNACIFOR-LPN-GCUE05-UE09-2021-01 para la Contratación de Servicios de Alimentación para Estudiantes Internos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales y Servicios de Alimentación para Participantes en Eventos del Centro Integrado de Capacitación Forestal (CICAFOR) período 2022**, la cual fue Presidida por la Vicerrectora Administrativa, presentando ofertas la Empresas, a) Delicias del Carmen con una oferta de L.9,494.400.00, con una garantía de mantenimiento de L. 230,000.00; b) Procesadora y Distribuidora de Alimentos PRODAL S. DE R. L. DE C.V. (PRODAL con una oferta de L. 9,547,300.00, con garantía de mantenimiento por L. 240,000.00; actuaciones que constan en el expediente de contratación. **CONSIDERANDO:** Que los Pliegos de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente; asimismo es imperativo que los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones. **CONSIDERANDO:** las normas de ejecución presupuestaria ejercicio fiscal 2021, año en el que se convocó a la presente licitación, en su artículo 71 establece los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o cotizaciones; siendo el expediente de mérito una licitación pública para contratación de servicios. **CONSIDERANDO:** que en la sección instrucciones a los oferentes IO-11 Evaluación de Ofertas: las ofertas serán evaluadas de acuerdo con la siguiente rutina de fases acumulativas: Fase I Verificación legal. Criterios de evaluación: Basados en el artículo 52 de la ley de contratación del Estado y artículo 126 de su



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES
UNACIFOR

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Teléfono 2758-0630



reglamento. Las ofertas serán analizadas dentro del tiempo de validez de esta, sesenta días (60) por la comisión evaluadora la cual estará integrada por el personal de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. Dicha comisión evaluadora procederá al análisis de las ofertas mediante el procedimiento de criterios objetivos de evaluación mediante el instrumento denominado sistema de puntos, Asimismo revisará la documentación presentada legal y técnica a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidas en el pliego de condiciones.-Si en esta etapa se encontrare que algún licitante omitió la presentación de documentos o información considerada como subsanable se le otorgarán 5 días hábiles para que la presente.- En el sistema de evaluación de las ofertas se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes, por lo tanto, la evaluación se dará en términos del puntaje más alto no se podrá adjudicar el contrato a una empresa que en el sistema de evaluación haya obtenido menos de 75 puntos.- Fase II, Evaluación Financiera; Fase III, Evaluación Técnica.- Fase IV Evaluación Económica.- **CONSIDERANDO:** que consta en el expediente el análisis legal, evaluación técnica, evaluación financiera coma y económica de la presente Licitación Pública Nacional UNACIFOR-LPN-GCUE05-UE09-2021-01, misma que se efectuó mediante sistema de evaluación de puntos incorporado en el pliego de condiciones.- **CONSIDERANDO:** que del análisis de las ofertas se encontró el que las empresas debían subsanar documentación legal para lo cual la comisión determinó conceder el plazo de 5 días hábiles a partir de la notificación de esta, según artículo número 5 y 50 de la ley de contratación en el estado y 132 del reglamento.- **CONSIDERANDO:** que una vez cumplimentada la documentación requerida y efectuado el análisis técnico, financiero y económico mediante un sistema de evaluación de puntos, se requirió a la Comisión para realizar acta de recomendación correspondiente.- **CONSIDERANDO:** que el Consejo de Dirección Universitario, tuvo a la vista el acta de recomendación para la Licitación Pública Nacional UNACIFOR-LPN-GCUE05-UE09-2021-01, Servicios de Alimentación para Estudiantes Internos de la Universidad Nacional de Ciencias forestales y Servicios de Alimentación para Participantes en Eventos del Centro Integrado de Capacitación Forestal CICAFOR, periodo 2022 en el que la Comisión Evaluadora **RECOMIENDA:** 1.Adjudicar la Licitación Pública Nacional UNACIFOR-LPN-GCUE05-UE09-2021-01, Servicios de Alimentación para Estudiantes Internos de la Universidad Nacional de Ciencias forestales y Servicios de Alimentación para Participantes en Eventos del Centro Integrado de Capacitación Forestal CICAFOR, periodo 2022, a la Empresa PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTO PRODAL S DE R.L. DE C.V y por un monto de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS EXACTOS. L. 9.547.300.00. en virtud de ser la empresa que obtuvo el 97%



en el sistema de evaluación por puntos. 2. Previo a emitir resolución correspondiente se escucha el dictamen legal. 3 punto que se someta al Consejo de dirección universitario para que autorice su adjudicación y firma del contrato. - **CONSIDERANDO:** que la ley de contratación del Estado en su Capítulo 2 sección primera hace referencia a la competencia a los órganos administrativos en su artículo 11.2 a, son competentes para celebrar los contratos de la administración. en la Administración Descentralizada: a) los Presidentes Directores, Secretarios Ejecutivos o Gerentes de las Instituciones Descentralizadas y los titulares de órganos de competencia regional previstos en sus estructuras administrativas coma hasta el límite que en este último caso determinen los correspondientes órganos de dirección superior. cuando las leyes exijan autorización para celebrar un contrato, deberá llenarse este requisito por el órgano de dirección superior de la institución descentralizada. Requerirán aprobación por acuerdo de la Junta o Consejo Directivo de la respectiva Institución Descentralizada los contratos que suscriban los funcionarios a qué se refiere el numeral 2 del artículo 11, en los casos que disponga el reglamento; El acuerdo de aprobación será requisito necesario para la validez de estos contratos. **CONSIDERANDO:** que son órganos competentes para adjudicar los contratos, los funcionarios a que se refiere el artículo 12 de la ley de contratación del Estado con las excepciones siguientes: 1- Aquellos contratos que por su cuantía deben ser adjudicados por sus juntas o consejos directivos, de conformidad con las normas presupuestarias de las instituciones descentralizadas coma las que fijan anualmente las cantidades correspondientes. **CONSIDERANDO :** los funcionarios que ejerzan la representación legal de las instituciones autónomas a título de directores secretarios ejecutivos presidentes o gerentes, según corresponda tienen competencias similares a las previstas en el párrafo primero del artículo 19 del reglamento de la ley de contratación del Estado; No obstante corresponde a la Junta o Consejo Directivo de estas instituciones: a) adjudicar contratos de mayor cuantía cuyos montos estén comprendidos en los límites que dispongan las disposiciones de los respectivos presupuestos anuales, entendiéndose como contratos de mayor cuantía las aquellos cuya modalidad es por licitación pública b) autorizar a los funcionarios a que se refiere el párrafo primero de este artículo para que suscriban los contratos previstos en el literal anterior o cuando disposiciones legales así lo dispusieron. **CONSIDERANDO:** que al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales el Consejo de Dirección Universitario es el máximo órgano de gestión y decisión del Gobierno de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. **CONSIDERANDO:** que las licitaciones públicas deberán adjudicarse dentro del plazo de validez de la oferta 60 días por lo que se recomienda la adjudicación mediante resolución motivada dictada por el órgano



competente, debiendo observarse lo dispuesto en el presente dictamen, en virtud de estar comprendida entre los criterios previstos en el artículo 52 de la ley de contratación del Estado. **CONSIDERANDO:** que del análisis del expediente de contratación, con base en las normas transcritas anteriormente, así como los documentos señalados, análisis y evaluación de sistemas de evaluación bajo criterios objetivos los que se encuentran anexados en los pliegos de condiciones y relación de aspecto fácticos que consta en el expediente de mérito se concluye que en su aspecto legal, técnico, presupuestario, la **PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA de ALIMENTOS PRODAL S DE R.L. DE C.V.** es la que obtuvo la mejor evaluación de puntos con un 97% que para efectos fue previsto en el pliego de condiciones con una oferta por la cantidad de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS. L.9,547,300.00 cumpliendo con todos los requisitos establecidos por el órgano contratante. **CONSIDERANDO:** que se determine en segundo lugar para decidir la adjudicación si el adjudicatario en su caso el calificado en los lugares inmediatos no acepta el contrato, a la Sociedad Delicias del Carmen S. DE R.L. quien obtuvo una evaluación en aplicación al sistema de evaluación de puntos con un 89% que para los efectos fue previsto en el pliego de condiciones **CONSIDERANDO:** que antes de emitir la resolución de adjudicación, el órgano responsable de la contratación escuchó tal como lo indica la Ley la Opinión Legal correspondiente de la Titular de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, quien se pronunció emitiendo **DICTAMEN FAVORABLE** para que **PRIMERO:** el órgano competente de la adjudicación con base a las normas antes descritas adjudique el Contrato de Servicio denominado **Licitación Pública Nacional UNACIFOR-LPN-GCUE05-UE09-2021-01 para la Contratación de Servicios de Alimentación para Estudiantes Internos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales y Servicios de Alimentación para Participantes en Eventos del Centro Integrado de Capacitación Forestal (CICAFOR) período 2022;** a la **PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA de ALIMENTOS PRODAL S DE R.L. DE C.V.,** en virtud de haber cumplido con todos los requisitos legales, económicos y financieros establecidos por el órgano contratante, así como de haber obtenido la mejor evaluación en aplicación al sistema de evaluación de puntos con un 97% que para los efectos fue previsto en el pliego de condiciones; con una oferta de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS. L.9,547,300.00;** **SEGUNDO:** Adjudicar dentro del plazo de validez de las ofertas; **TERCERO:** La resolución que emita el órgano responsable de la contratación adjudicando el contrato, será notificada a los oferentes y publicada, dejando constancia en el expediente con la información mínima requerida para este efecto requerida. **POR TANTO:** en



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES
UNACIFOR

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Teléfono 2758-0630



aplicación de los artículos 260 numeral 7, 264, 262, 266, 270, 321, 323, 324, 333, 360, 364 de la Constitución de la República; Artículo 7, 49, 51, 52, 55, 116, 120, 122 de la Ley General de la administración pública, artículo 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la ley de Procedimiento Administrativo Artículo 1 decreto 136, 93, Ley de creación de la Escuela Nacional de Ciencias forestales; artículo 3, 5, 6, 7, 11, 12, 15, 16, 18, 19, 20, 23, 24, 26, 33, 46, 47, 48, 50, 52 de la ley de contratación del Estado; Artículos 7, 9, 10, 11, 20, 23, 29, 33, 40, 98, 99, 106, 107, 110, 111, 115, 116, 117, 122, 123, 124, 125, 127, 132, 135, 136, 142 del reglamento de la ley de contratación del Estado; Artículo 71 numeral 4 de las normas de ejecución presupuestaria ejercicio fiscal 2021; Artículo 22; 46 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. El Consejo de Dirección Universitario, competente para la adjudicación, con base a las normas antes descritas **RESUELVE: PRIMERO:** Adjudicar el contrato de servicios denominado **Licitación Pública Nacional UNACIFOR-LPN-GCUE05-UE09-2021-01 para la Contratación de Servicios de Alimentación para Estudiantes Internos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales y Servicios de Alimentación para Participantes en Eventos del Centro Integrado de Capacitación Forestal (CICAFOR) período 2022;** a la **PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA de ALIMENTOS PRODALS DE R.L. DE C.V.**, en virtud de haber cumplido con todos los requisitos legales, económicos y financieros establecidos por el órgano contratante, así como de haber obtenido la mejor evaluación en aplicación al sistema de evaluación de puntos con un 97% que para los efectos fue previsto en el pliego de condiciones; con una oferta de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS. L.9,547,300.00;** **SEGUNDO:** Adjudicar dentro del plazo de validez de las ofertas; **TERCERO:** Autorizar al Rector Dr. Emilio Esbeih para que en su condición de Representante Legal de la Universidad nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR, proceda a la firma del contrato que se genere como consecuencia de esta resolución de adjudicación **CUARTO:** Notificar esta resolución emitida por el órgano responsable de la adjudicando a los oferentes y ordena su publicación, dejando constancia en el expediente con la información mínima requerida para ese efecto a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 142 del reglamento de la ley de contratación del Estado. - **NOTIFIQUESE. FIRMA DR. EMILIO ESBEIH, RECTOR. - ABG. FLOR DE MARÍA BATRES, SECRETARIA GENERAL.**

Abg. Flor de María Batres M
Secretaria General